



**CEEPAC**

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**Plan de Trabajo la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos**

**Enero-Diciembre 2016**

17 de Julio 2015  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



# 1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la preparación, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, la regulación del ejercicio de las obligaciones y los derechos políticos de los ciudadanos, la organización, funcionamiento, vigilante de los derechos y obligaciones de los partidos, de las agrupaciones políticas estatales, y de las figuras de candidaturas independientes, así como el establecimiento de sanciones, y la integración y funcionamiento de los organismos electorales del Estado.

Las diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41 y 116, que derivan en la reglamentación que señala la Ley Electoral para el Estado (publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado), pretendiendo consolidar un auténtico sistema integral electoral que tiene por objeto garantizar que todos y cada uno de los actos de las autoridades en la materia se ajusten invariablemente al derecho, esto es, a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como asegurar la protección eficaz de los derechos político-electorales de los ciudadanos en el Estado, y los partidos políticos.

La distribución de competencias entre el creado Instituto Nacional Electoral, y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establecida, por el marco normativo tan vasto que corre desde la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral del Estado, y la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, hasta las diversas disposiciones que emanan de los Plenos de los Consejos de estas autoridades, para dar respuesta a condiciones que garanticen a la ciudadanía que se atiende a sus aspiraciones democráticas.

Así el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a lo largo de su historia se ha caracterizado por su profesionalismo, autonomía, experiencia, transparencia y absoluta neutralidad, pero sobre todo por garantizar a todos los actores de la democracia, el apego irrestricto a los principios rectores que rigen nuestra labor.

En ese sentido cabe considerar que si bien nuestro país y particularmente San Luis Potosí, tienen condiciones económicas estables, pero que pudieran desbalancearse por imponderables económicos ajenos, también es menester considerar que los presupuestos otorgados a este Organismo, son estrictamente necesarios para su correcto y permanente funcionamiento, así como para el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias y continuas que contribuyan a generar a las próximas generaciones ese clima de confianza en las instituciones electorales. Sin que



escapen de esta dirección los parámetros de economía del gasto y principios de austeridad, por lo que este Plan de trabajo se incluye un proyecto de presupuesto se divide en dos vertientes, las cuales son:

1.- Presupuesto de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el cual contempla los requerimientos de Servicios Personales –los cuales serán justificados y desglosados por la Dirección competente-, así como por los gastos necesarios en cuanto a papelería e insumos para el desarrollo de sus actividades.

2.- El presupuesto que debe de contemplarse en la bolsa global que ha de considerar primeramente el CEEPAC, el Ejecutivo del Estado y el Congreso de San Luis Potosí, para el financiamiento público de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales.

## **2. Marco Jurídico**

El Plan de trabajo y el Presupuesto de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos incorporados en este documento, se presentan para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2016, y su posterior incorporación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en su calidad de organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios previsto en la Constitución del Estado en el artículo 31; atendiendo a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; así como en cumplimiento a las atribuciones que la Ley Estatal Electoral señala le señala a dicha Unidad, en su artículo 90; así como en los referido al financiamiento público estatal de partidos políticos y APE's, en los artículos 151 y 215 de la ley local de la materia, y 70 de la Ley General de Partidos Políticos, para estar en posibilidad de atender las atribuciones normativas, ejecutivas, operativas, de coordinación, vigilancia y suplencia, que la Ley Electoral le señala al CEEPAC.

## **3. Marco Conceptual**

**Ley Electoral.-** La Ley Electoral del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**LGIFE.-** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Ley de Partidos.-** La Ley General de Partidos Políticos.



**CEEPAC o Consejo.-** El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

**INE o Instituto.-** El Instituto Nacional Electoral.

**Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos.-** Dirección de área de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, encargada de inscribir en el libro respectivo el registro de los partidos políticos, convenios de coalición y fusiones; de verificar las ministraciones que por financiamiento público corresponden a los partidos políticos con registro o inscripción, llevando a cabo los trámites necesarios para que los aludidos institutos políticos, puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho, con la suma de atribuciones que establece el artículo 90 del Ley Electoral.

**Partidos políticos.-** Entidades de interés público, dotados de personalidad jurídica propia, que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideología, postulados en sus estatutos.

**APE's o Agrupaciones políticas estatales.-** Formas de organización ciudadana cuyo objetivo principal es coadyuvar a elevar el nivel de la educación cívico-política de los potosinos, mediante la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la vida democrática de acuerdo a programas, acciones, ideas y principios de cada una

## **4. Fundamentos Estratégicos**

### **4.1 Misión**

La Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, surge como un mandato legal, y es la encargada de inscribir en el libro respectivo el registro de los partidos políticos, convenios de coalición y fusiones y de verificar las ministraciones que por financiamiento público estatal corresponden a los partidos políticos, las agrupaciones políticas del Estado, y las candidaturas independientes. Con ella el legislador, posibilitó a estos actores, a recibir las ministraciones calendarizadas y necesarias, a fin de estar en aptitud de realizar el objeto de su creación, contribuyendo así a la vida democrática del Estado, así mismo se garantiza que las prerrogativas que disfrutarán, se distribuirán de manera equitativa, conforme a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley Electoral del Estado.



## **4.2 Visión**

La Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, surge como un mandato legal, y es la encargada de inscribir en el libro respectivo el registro de los partidos políticos, convenios de coalición y fusiones y de verificar las ministraciones que por financiamiento público estatal corresponden a los partidos políticos, las agrupaciones políticas del Estado, y las candidaturas independientes. Con ella el legislador, posibilitó a estos actores, a recibir las ministraciones calendarizadas y necesarias, a fin de estar en aptitud de realizar el objeto de su creación, contribuyendo así a la vida democrática del Estado, así mismo se garantiza que las prerrogativas que disfrutarán, se distribuirán de manera equitativa, conforme a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley Electoral del Estado

## **4.3 Valores**

La Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, es profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.

## **4.4 Objetivo General**

Atender de manera oportuna las necesidades, los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, de las Agrupaciones Políticas Estatales, y de los Candidatos con calidad, eficiencia, eficacia y transparencia, en la planeación, administración y distribución de dichas prerrogativas.

Así como de auxiliar en los asuntos de su competencia al Secretario Ejecutivo del Consejo. Además funge como Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, y ejerce las atribuciones y facultades que les confiere la Ley, el Reglamento de Comisiones, los acuerdos de integración de las mismas, los reglamentos y lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo.

## **4.5 Objetivos Específicos**

La Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, tiene las atribuciones concedidas en el artículo 90 de la Ley Electoral del Estado, por lo que sus actividades permanentes y a desarrollar se engloban de la siguiente manera:



- 1) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos o como agrupaciones políticas estatales y realizar las actividades pertinentes;
- 2) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política estatal, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Pleno del Consejo;
- 3) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas estatales, así como los convenios de coaliciones y acuerdos de participación;
- 4) Ministran a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas estatales y candidatos independientes el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;
- 5) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos estatales puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;
- 6) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;
- 7) Realizar lo necesario para que los partidos políticos estatales y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal y lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos y demás disposiciones aplicables que emita el Instituto Nacional Electoral;

#### **4.6 Estrategias y Líneas de Acción**

A través de una comunicación contante entre las diversas áreas del CEEPAC y las representaciones de los institutos políticos, realizar la solicitud de ministración de prerrogativas públicas a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas estatales y candidatos independientes del financiamiento público al que tienen derecho, para lo cual se debe de contemplar las disposiciones constitucionales que señalan las bolsas de recursos globales y su posterior distribución de conformidad con la fuerza electoral que hubieren obtenidos los involucrados en la última elección de diputados locales.

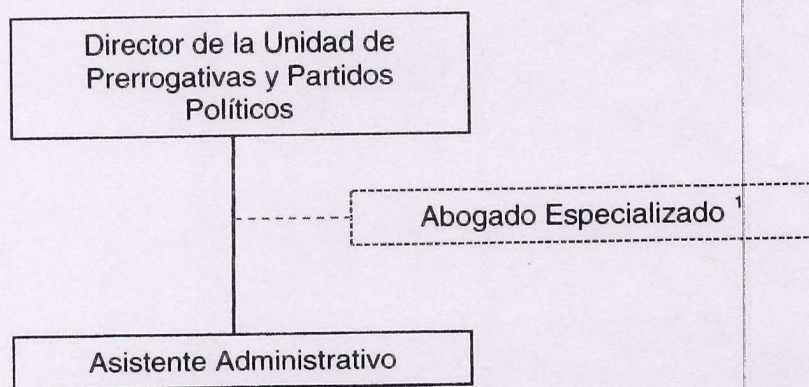
Así mismo es importante que los Partidos Políticos y APE's, conozcan oportunamente la calendarización mensual del financiamiento que recibirán, para que a su vez, ellos puedan contraer



compromisos y obligaciones para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus gastos ordinarios.

#### 4.7 Recursos

Los recursos que pretende ejercer la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, se divide en dos rubros, el interno para el CEEPAC, y el correspondiente al Financiamiento Público a Partidos Políticos y APE's, los cuales en el aspecto financiero se desarrollarán en el apartado de Presupuesto, siendo ahora solo las consideraciones de recursos humanos necesarias para el funcionamiento efectivo de la Unidad las siguientes:



<sup>1</sup> Actualmente la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, no tiene en su estructura a personal alguno como Abogado Especializado, pero su incorporación resulta importante para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad.

#### 4.8 FODA

4.8.1 **Fortalezas.** La descripción detallada en ley de las prerrogativas de las que gozarán los Partidos Políticos y APE's, hacen que con la debida anticipación estos institutos puedan conocer el presupuesto del que gozarán, lo cual facilita a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la presupuestación de las bolsas generales y su distribución.

4.8.2 **Oportunidades.** Al ser una Unidad de reciente creación, permite al personal generar una dinámica al interior y exterior del CEEPAC, así mismo le permite emprender acciones que hasta el momento reasultan novedosas en la acción administrativa anteriormente desarrollada; así mismo el personal puede profesionalizarse constantemente, ya sea dentro o fuera de procesos electorales, ya que las prerrogativas de los institutos son permanentes.



4.8.3 **Debilidades.** El extenso marco normativo que involucra la actividad presupuestal, los derechos de los partidos políticos; los cómputos electorales obtenidos en las contiendas; los resolutiveos de los órganos jurisdiccionales; el cumplimiento con el umbral mínimo requerido, ya sea en la contienda nacional o local; las diversas disposiciones y procedimientos establecidos en las atribuciones y facultades de todas las autoridades involucradas; las prerrogativas de los institutos políticos y su temporalidad; hacen que la actividad de la Unidad de Prerrogativas sea tan continua, y que en algunos casos la legislación ha dejado severas lagunas que solo pueden pavimentarse mediante la emisión de normativas generales, las cuales pueden tener afectaciones en los derechos de los institutos o de terceros.

4.8.4 **Amenazas.** Las amenazas que pueden presentarse son derivadas de situaciones muy particulares y externas tanto para la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, como para el CEEPAC, ya que al coexistir innumerables partidos políticos, cada uno con sus propios objetivos, intereses y necesidades, así como una falta de autonomía financiera del CEEPAC, hace que se limite la actividad sea acotada sin grandes posibilidades de expansión, que si fueran posibles la democracia potosina sería la gran beneficiaria.

## 5. Programas, Proyectos y Actividades Especificas

**Programa:** Financiamiento Público a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales

**Objetivo:** Garantizar certeza y transparencia en el origen de los recursos económicos utilizados por los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales, en apego a lo que señalan los artículos 148, 152, 215 y 260 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y demás prerrogativas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

**Descripción:** La Ley garantiza a los partidos políticos, candidatos independientes y agrupaciones políticas estatales, para la realización de sus actividades, el otorgamiento de prerrogativas económicas para el financiamiento público de su gasto ordinario, de campañas, de actividades específicas, de franquicias postales, de apoyo extraordinario para los partidos políticos estatales durante el proceso electoral.

**Período:** Enero-Diciembre 2016, para el gasto ordinario, de actividades específicas y de franquicias postales de partidos políticos y agrupaciones políticas estatales.

**Usuarios Finales:** Partidos Políticos con inscripción o registro ante el CEEPAC y APE's



## **6. Tareas de Apoyo Técnico**

Las atribuciones y facultades que les confiere la Ley, el Reglamento de Comisiones, los reglamentos y lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo y coadyuvar al cumplimiento de los asuntos que les sean encomendados a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, ya sea en apoyo a la Presidencia del Consejo, a la Secretaría Ejecutiva, a la Unidad Técnica de Fiscalización, o cualquier otra área del CEEPAC.

## **7. Anexos**

### **8. Cronograma**

**8.1 Enero a Diciembre.** Solicitud de Ministraciones mensuales de Prerrogativas a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales

**8.2 Enero a Diciembre.** Sesiones Ordinarias mensuales de la Comisión Permanente Prerrogativas y Partidos Políticos.

**8.3 Septiembre.** Generación de Bolsas Generales de Financiamiento Público para Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales, para su incorporación en el presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

### **9. Presupuesto**

**9.1** En cuanto a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, y en pleno criterio de austeridad del gasto público, los gastos solo corresponderían a los servicios personales y materiales de oficina indispensables, por lo que no resulta necesario desglosarlos, ya que las áreas responsables del CEEPAC lo detallarán. Así mismo es importante hacer notar que la Unidad, no tiene en su estructura a personal alguno como Abogado Especializado, pero su incorporación resulta importante para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad.

Así mismo la generación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el artículo transitorio sexto de la reforma político-electoral 2014, hace que el CEEPAC, deba de tomar las previsiones necesarias para la próxima incorporación del Personal de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos en dicho Servicio de Carrera.

**9.2** En cuanto al Financiamiento Público para Partidos Políticos y APE's, se detalla:



**FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS  
PRESUPUESTO AÑO 2016**

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL A PARTIDOS POLÍTICOS</b>				Total mn
<b><u>Financiamiento Ordinario:</u></b>				
LGPP	Artículo 51, párrafo 1, inciso a)	salario mínimo	68.28	
LEE-SLP	Artículo 152, fracción I	diario (slp):	65.0%	
		%	44.38	
		factor en pesos:	1,873,795	
	Padrón Electoral al 31 JULIO 2015:			<b>\$83,162,769.69</b> ene-dic 2016
		30% igualitario	70% fuerza electoral	
		\$24,948,830.91	\$58,213,938.78	
<b><u>Financiamiento Actividades Específicas</u></b>				
LGPP	Artículo 51, párrafo 1, inciso c)			<b>\$2,494,883.09</b> ene-dic 2016
LEE-SLP	Artículo 152, fracción III	Financiamiento Ord	3.0%	
		30% igualitario	70% fuerza electoral	
		\$748,464.93	\$1,746,418.16	
<b><u>Financiamiento Franquicias Postales y Telegráficas</u></b>				
LGPP	Artículo 70			<b>\$1,663,255.39</b> ene-dic 2016
LEE-SLP	Artículo 90, fracción V y 148 fracción IV	Financiamiento Ord	2.0%	
<b>FONDO ANUAL PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO A AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES</b>				
LEE-SLP	Artículo 215 segundo párrafo			<b>\$1,247,441.55</b> ene-dic 2016
		\$ 24,948,831	5.00%	
<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO</b>				<b>\$88,568,349.72</b>